

¿Van a hacer fijos a todos los interinos que lleven 5 años o más trabajando?

Pues si vemos las noticias, parece que sí, pero no es así. Y es importante que sepamos qué se va a aprobar y en qué va a consistir. Desde AIDMUR hemos seguido con detenimiento este proceso y hemos tenido acceso al documento de la norma, que ahora debe aprobarse, primero en el Congreso, luego en el Senado y por último de vuelta al congreso. Según nuestros cálculos terminará de aprobarse de forma definitiva a finales de diciembre.

Lo que han acordado PSOE/Podemos/ERC/PNV son modificaciones al decreto que se aprobó en julio de 2021, que ahora se tramita como Proyecto de Ley, y que pretendía regularizar el trabajo temporal en la administración pública española, algo que se llevaba exigiendo desde Europa hace ya bastante tiempo. En esta nueva norma se establece que **las plazas no pueden estar ocupadas por interinos más de 3 años**, no necesariamente por el mismo interino, que se pueden ampliar en 12 meses. Este punto es importante, pues una vez pasado este periodo, esas plazas sólo podrán ser ocupadas por funcionarios, en ningún caso por otro interino. En su caso una vez finalizada la relación laboral, la administración tendrá que **indemnizar al interino con 20 días de sueldo por año trabajado**.

Ahora bien, esto resuelve el problema a largo plazo, o desde ahora. Pero no da solución al problema actual de la interinidad, pues hay cientos de miles de plazas que llevan años y años cubiertas por interinos. Para eso se arbitran ciertos procesos extraordinarios.

CONCURSO DE MÉRITOS INTERINOS LONGEVOS:

Para este caso lo que se arbitra es una solución extraordinaria y transitoria, en aplicación del artículo 61.6 del TREBEP, algo que desde AIDMUR llevamos defendiendo desde 2012. Las plazas que hayan sido ocupadas por interinos con anterioridad al 1 de enero del 2016 se ofertarán una única vez en un proceso extraordinario de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Esos concursos de méritos, en los que primará la experiencia en los puestos ofertados, serán abiertos a todo el mundo, obviamente sin experiencia no tiene mucho sentido presentarse y la lógica dice que estas plazas las obtendrán aquellos interinos que mas tiempo lleven trabajando y será muy difícil que personas con 5 años o más trabajados pierdan su puesto de trabajo, pues lo normal es que el número de interinos con más de 5 años y el número de plazas sea muy similar.

PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN:

Adicionalmente se amplía la tasa de reposición, para que de forma extraordinaria haya procesos de estabilización para aquellas plazas que hayan estado ocupadas por interinos **al menos 3 años anteriores al 31 de diciembre de 2020**. Estos procesos se convocarán, como hasta ahora, por el método de concurso/opusición, pero se exige que la fase de concurso (méritos) tenga un peso del 40%, en educación siempre era así, pero en otras administraciones no. Además estos procesos podrán ser con **pruebas no eliminatorias**.

Indemnizaciones:

Las personas que pierdan su puesto de trabajo con motivo de estos procesos deberán ser indemnizados con 20 días de salario por año de servicio. La idea de la indemnización es que sea disuasoria y las administraciones convoquen oposiciones cuyo objetivo sea que los interinos más longevos obtengan la plaza y no haya que indemnizarlos. Este punto ha sido uno de los más debatidos, pues algunos partidos pedían que la indemnización fuera de 33 días.

Plazos:

Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022. La publicación de las convocatorias deberá hacerse antes del 31 de diciembre de 2022 y deberán estar completamente resueltos antes del 31 de diciembre de 2024.

¿Afecta esto a los interinos de educación?

Como sabemos, educación y el personal estatutario de los servicios de salud, tienen normativa propia. En este caso se da un plazo de un año para que adapten la normativa. En este caso se mantiene la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

“En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley se procederá a la adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud a lo dispuesto en el artículo 10, 11 y en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las peculiaridades propias de su régimen jurídico. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la citada adaptación de la legislación específica serán de plena aplicación a este personal las previsiones contenidas en los citados preceptos del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”

Como este Real Decreto se aprobó el 6 de julio de 2021, se interpreta que educación tiene hasta el 6 de julio del 2022 para adaptar su normativa a esta nueva Ley, o en su caso a cumplir la literalidad de la misma.

Nota: Desde AIDMUR seguiremos muy pendientes de la tramitación de este Proyecto de Ley y os mantendremos informados.